

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5670 / 201

Loriente Herrero, Jesús

Poleñino

1943 - 1946



Folios: 6

JUZGADO INSTRUCTIVO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
SALAMANCA

8

19554

Expediente nº 2/66 de la Audiencia
Idem. nº 201 del Juzgado

CONTRA
Jen^o Leonante Herrero
Vecino de Polerinos



C. 4347.474



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2.166

204

2
4

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Jesús Lorient, 6
Herrero, vecinâ de Poleñino.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca ¹² de Mayo de 1940



José Luis Durruti

Sr. Juez de Instrucción de

SARINENA

LUCIANO DONATO HERNANDEZ, Cabo del Regimiento Infantería a Vall Solís número 20, Secretario del procedimiento SUMARISIMO de Urgencia núm. 424-39 seguido contra JESUS LORENTE HERRERO, del cual es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Jefe de Infantería DON MAXIMO ESTE POZO.

CERTIFICO que en el citado procedimiento y a los folios que se indican eran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 13.-SENTENCIA.- en la Plaza de Nueva a entorpe de "abro de mil novecientos cuarenta.-" unido el cargo de "erro Permanente número 008, para ver y fallar ~~la~~ causa número 424-39 que por el procedimiento de sumarisimo de urgencia se ha seguido contra el procesado JESUS LORENTE HERRERO, natural y vecino de ~~Belkiana~~ (Huesca).- dada cuenta de los autos por el J. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y.- RESOLVIENDO: "robado y así se declara: que el procesado JESUS LORENTE HERRERO, pertenecio con anterioridad al "Batallon Movimiento a Huelgas "apablanza, continuando en el mismo cargo una vez iniciado aquel. Presto servicios de guardia armado con carácter voluntario, siendo nombrado jefe de las mismas.- cuando madera procedente de la destrucción de la Iglesia para calentarse en las guardias, interviniendo en registros y saqueos de las casas de los vecinos de orden Jefe "apara, DON NICO CLAYE y Luis de Torres, insultandolos y amenazandolos esto de oponerse.- CONSIDERANDO: que el procesado JESUS LORENTE HERRERO, es responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y sancionado en el art. 246, parrafo 1º, del código de Justicia Militar, sin que en la comisión del hecho pudiese ser de apreciarse circunstancias modificativas de la responsabilidad.- VISTOS: Los artículos 246, 172 y 172 del código de Justicia Militar, 33 y 67 del Real Cóm. y Decreto "ay de "abro de 1939, y demas de general aplicación.- FALLO: que debamos condenar y condenamos al procesado JESUS LORENTE HERRERO, como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de "OCHO MESES Y UN DIA de reclusion menor con las consecuencias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, siendole de rebono el total de la prision preventiva sufrida por esta causa y en cuanto a las responsabilidades de caracter civil, se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de "abro de 1939.- CUESTION: el CONSEJO teniendo en cuenta la "renta de la Presidencia de 25 de "nero de 1940, sobre exaen de penas, estima no procede proponer la computacion de la pena impuesta.- SI por esta nuestra sentencia lo pronunciarnos y firmamos.- JUAN PABLO DE VAL.- MARCELO GUTIERREZ RUIZ.- JUAN SANCHEZ Y SORHAN.- CARLOS CAGINAS DEL NOVO.- JUAN CARLOS HIDALGO.- "ubstendos.....

AL FOLIO 14.-APROBACION DEL JUEZ EN AIDITON.-"Paragona a 6 de Marzo de 1940.-RESOLVIENDO: que instruida esta causa..... ACUANDO proctor mi aprobacion a la sentencia realizada que deviero firme y ejecutoria.- "uelvan los autos al Juez Destructor para cumplimiento notificacion, turno de testificacio y demas tramites.-AL AIDITON.- IGNACIO GRAD.- "ubricando. . Hay un sello en tinta que dice: 5ª Region Militar - "uditoria de "uerre".....

Y para que conste y a los efectos de su remision al Instancia Real. Responsabilidad y Fall. expido al presente de orden y visto por el J. de Huesca a entorpe de "ero de mil novecientos cuarenta.-



Luciano Donato

1940

PROVIDENCIA
JUZG
SEGUNDA SALIDA

Caravana veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra adrecesado a la ilia Audiencia Provincial a la vez que se dan las partes de iniciación y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1929, en relación con el 7º de la de 19 de Febrero de 1928, resolvemos unicamente la relación o inventario valorado de los bienes del inculcado, así como, la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Rafaelardo Rando Nuevo, Jefe de Juzgado de Instrucción de Sarriena, a 24 de junio de 1943.

Rafaelardo Rando Nuevo

Rando Nuevo

DEMANDA. - Seguidamente se acusa recibo, se dan las partes de iniciación y se libra orden al Jefe Municipal de Polonio, a 24 de junio de 1943.

Rando Nuevo

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through or ghosting.]

[Faint, mostly illegible text at the bottom of the left page, possibly a signature or stamp.]





5
4

JUZGADO MUNICIPAL
DE
POLEÑINO

Negociado

Núm.

Consecuente a su atto escrito por el que interesa información acerca de los bienes que posee JESUS LORIENTE GUE-
RERO, y en cumplimiento al mismo, tengo el honor de participar a V.S. que no se le reconoce bienes de ninguna clase, y para poder vivir, tiene que prestar sus servicios como jornalero en casa de la Sra Vda de Cirilo Puval de esta localidad.

Dios guarde a v.S. muchos años.
Poleñino 24 de septiembre de 1943.

El Juez municipal.

Alfonso...

[Signature]



Sr. Juez Instructor. SARINENA.



De m
clo. 2

Jesus Loriento Herrero

65

Jesus Loriento Herrero, hijo de Baltasar y Asuncion, nació el 3-7-1911.

[Faint handwritten text]



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia adm-2

Rollo núm. 19.554

Responsable

Jesús Luente Herrero

(Al contestar citse la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 14-4-1946, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de Mayo de 1946
EL PRESIDENTE DE LA SALA,



El Encargado

Sr. Juez de Instrucción de

Santerna

